

**Tuxpan, Ver., a 7 de noviembre de 2016.**

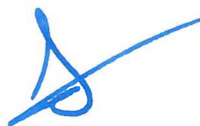
En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"ESTUDIO Y ANÁLISIS FISCOQUÍMICOS BACTERIOLÓGICOS DE 5 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V."**.

#### **I. ANTECEDENTES:**

- a) El Título de Concesión **No. 10VER131667/27ERG01** de fecha **19 de diciembre de 2001** otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CNA) a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V. considera; efectuar muestreo y análisis de las descargas de cinco servicios sanitarios siendo el cuerpo receptor el rio Tuxpan.
- b) Los análisis fisicoquímicos de agua residual es un servicio que se realiza con el objeto de cumplir con la **Ley Federal de Derechos (LFD)** que establece el pago por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio de la nación, así como norma **NOM-001-SEMARNAT-1996** que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, con la finalidad de dar seguimiento a lo establecido en las condiciones particulares de descarga de acuerdo al título de concesión **No. 10VER131667/27ERG01** y cumplir con las actividades establecidas en el Programa **API-TUX-GOI-PR-04 "Programa Ambiental para Monitoreo de Calidad del Agua y Operación de Planta de Tratamiento de Agua Residual"**. De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), establece que los concesionarios deberán presentar pagos por descarga de agua residual previo al registro como usuario CONAGUA a través del sistema **"Padron Único de Usuarios y Contribuyentes" (PUUC)** del sistema DECLARAGUA y posterior



presentar declaraciones con el monto que se establezca según aplique por planta. Una vez dado de alta en el PUUC deberá realizar los análisis con un laboratorio acreditado por la EMA y autorizado por la CONAGUA para que los resultados de los análisis sean cargados por el laboratorio al Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB), el cual es una herramienta informática diseñada por CONAGUA para que los laboratorios acreditados y aprobados, registren los análisis realizados en el punto de la descarga de aguas residuales.

Para cumplir con lo establecido en el título de concesión **No. 10VER131667/27ERG01** de fecha **19 de diciembre de 2001** otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CNA) a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V y la norma oficial **NOM-001-SEMARNAT-1996**, es necesario dar seguimiento a la toma de muestras y posterior análisis fisicoquímico y establecer medidas para prevenir y controlar la contaminación de la cuenca del río Tuxpan como cuerpo receptores por la descarga de aguas residuales, resultando indispensable y obligatorio contar con los servicios de **“ESTUDIO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS BACTERIOLÓGICOS DE 5 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.”**, que consiste en: toma de muestras y análisis de agua de cada una de las plantas de tratamiento, por lo que se requiere contratar a un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por la Comisión Nacional del Agua para la toma de muestra y análisis de agua que ejecute los servicios de muestreo en cinco plantas de tratamiento considerando los siguientes parámetros fisicoquímicos: Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cianuro (Cn), Cobre (Cu), Coliformes Fecales NMP (Medida geométrica 6 muestras individuales para muestreos de doce a veinticuatro horas), Cromo Total (Cr), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Fosforo Total, Grasas y Aceites (Promedio seis muestras individuales para muestreos de doce a veinticuatro horas) Huevos de Helminto, Materia flotante, Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Nitrógeno Total, Plomo (Pb), Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura, Zinc (Zn) y pH.



## II. SITUACIÓN ACTUAL:

De acuerdo a los requerimientos del título de concesión **No. 10VER131667/27ERG01** de fecha **19 de diciembre de 2001** otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CNA) a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V y la norma oficial **NOM-001-SEMARNAT-1996** se requiere contar con los parámetros muestreados y analizados por un laboratorio ambiental acreditado ante la EMA y certificado por CONAGUA contar con resultados de análisis sin rebasar los límites máximos permisibles según la Norma **NOM-001-SEMARNAT-1996**, es por esta razón que el prestador de servicio debe contar con el respaldo de las acreditaciones una vez que el laboratorio realice el trabajo de toma de muestras y análisis y cargue al SIRALAB los resultados de cada una de las cinco plantas de tratamiento.

La finalidad de contar con los resultados de análisis y al cumplimiento con el programa del certificado de Industria Limpia y al programa de Operación de Plantas de Tratamiento de agua Residual y cumplir con lo señalado en el título de concesión otorgado por la CONAGUA y autoridad ambiental (PROFEPA) con estas acciones se busca contribuir al desarrollo integral y sustentable de este Puerto.

## III. FUNDAMENTACIÓN:

### Con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

**Artículo 27.** Fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la letra dice... *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; Adjudicación directa.*

**Artículo 43.-** De la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la letra dice... *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los*



*contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo*

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN**

Muestreo y análisis de parámetros físico químicos de agua residual requeridos por la Comisión Nacional del Agua, para dar cumplimiento a la Nom-001-SEMARNAT-1996.

**El Servicio** se ejecutara de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo que comprende del 10 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016 es decir un periodo de **21 días naturales**.

#### **V. INVESTIGACION DE MERCADO**

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto " **ESTUDIO Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS BACTERIOLÓGICOS DE 5 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.** ".

#### **VI. PRECIO COTIZADO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA**

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO** asciende a un importe de **\$105,605.80 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.)** Sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización de la empresa PRESTADOR DE SERVICIO.

#### **VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

**Adjudicación** directa con fundamento en los artículos 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

De acuerdo a lo manifestado y con la finalidad de contar con lo requerido por la ley se giró invitación al prestador de servicio **CONTROL QUÍMICO NOVAMANN INTERNACIONAL**



para que presente una cotización de los servicios ya mencionados al inicio del dictamen, la cual fue revisada y analizada por el departamento técnico.

Por todo lo anteriormente descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se sugiere por contener bases técnicas que la empresa **CONTROL QUÍMICO NOVAMANN INTERNACIONAL**. Se apega a lo solicitado por la entidad para llevar a cabo los trabajos y se ajusta con las especificaciones establecidas en el título de concesión **No. 10VER131667/27ERG01** otorgado por la **Comisión Nacional del Agua (CNA)** ajustándose en tiempo y costo para esta entidad, con un importe de **\$ 105,605.80 (Ciento Cinco mil Seis Cientos Cinco pesos 80/100 m.n)** más el 16% de I. V. A.

### **ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**a) ECONOMIA.-** La Subgerencia de Ingeniería y Ecología de la APITUXPAN, propone contratar, al PRESTADOR DE SERVICIO que oferta condiciones convenientes a la entidad para llevar a cabo **EL SERVICIO**.

**b) EFICACIA.-** Con la contratación propuesta se logran las mejores condiciones para la obtención de los objetivos requeridos. Esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **EL SERVICIO**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**c) EFICIENCIA.-** La contratación se acredita, aplicando procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados; tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados **DEL SERVICIO**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que la PRESTADOR DE SERVICIO, proporcione a la APITUXPAN.

**d) IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de la PRESTADOR DE SERVICIO, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

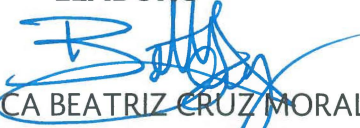


**e) HONRADEZ.-** La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control, legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Para fines procedentes se formula el presente **DICTAMEN**; toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se dictamina que el LABORATORIO PRESTADOR DE SERVICIO **CONTROL QUIMICO NOVAMANN INTERNACIONAL**, es susceptible de adjudicarle el contrato para llevar a cabo los servicios.

**ELABORÓ**




ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES  
**JEFE DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.**

**Vp.Bo.**



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ  
**ENCARGADO DE LA  
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y  
ECOLOGIA.**

**AUTORIZA.**



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE  
**GTE. DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA.**